Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

DICTAMEN Nº CGA-124-23-2022-2024-2

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 03 DE MARZO DE 2023

2.- TRASLADO MO-CM-S-0145-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-DH-P-0025-2023 FIRMADO POR LICDA. ANGIE ÁLVAREZ MONGE, ENCARGADA PATENTES, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: SOLICITUD DE LICENCIA CON EXPENDIDO DE BEBIDA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A NOMBRE DE BARRANTES ARIAS ANA CRISTINA

FIRMAS:

Lic. Elford González Mora

Secretario

Ing. Greivin Guerrero Álvarez

Miembro

Sr. Victor Julio Serrano Miranda

Presidente

Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

CONSIDERANDO:

A. Que, con el oficio MO-CM-S-0145-23-2020-2024 del 01 de marzo de 2023 de la Secretaria del Concejo Municipal, se comunicó a la Comisión de Gobierno y Administración, el acuerdo N°47 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria N°232, celebrada el día 28 de febrero de 2023, referente al OFICIO MO-A-DHP-0025-2023; el acuerdo mencionado dispuso el traslado expediente de solicitud de licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico a nombre de BARRANTES ARIAS ANA CRISTINA, CEDULA 204220501 a la Comisión de Gobierno y Administración.

B. Que, una vez revisada la documentación del expediente remitido con el OFICIO MO-A-DH-P-0025-2023 (30 folios); **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

EXPEDIENTE DIGITAL TRAMITE 2462-23

ASUNTO: Solicitud de Licencia para Expendio de Bebidas con contenido alcohólico a nombre de BARRANTES ARIAS ANA CRISTINA, CEDULA 204220501

RESULTANDO:

1. Que, con el OFICIO MO-A-DH-P-0025-2023 del 21 de febrero de 2023 de la Licda.Angie Alvarez Monge, Encargada Patentes, se trasladó en digital el expediente de Solicitud de Licencia para Expendio de Bebidas con contenido alcohólico a nombre de **BARRANTES ARIAS ANA CRISTINA, CEDULA 204220501** (30 folios).
2. Que, la RESOLUCION #002-MO-PAT-CORR-AA-LIC-2023 de la Unidad de Patentes corresponde a subsanación de error material a la RESOLUCION RECOMENDATORIA #004-MO-PAT-AA-LIC-RC-2023.

CONSIDERANDO:

A. Que, a partir de la revisión del expediente remitido y de la RESOLUCION #002-MO-PAT-CORR-AA-LIC-2023 de la Unidad de Patentes se detecta:

1) En el RESULTANDO I de RESOLUCION #002-MO-PAT-CORR-AA-LIC-2023, se hace referencia al "...párrafo anterior al considerando, ..." de resolución recomendatoria #004-MO-PAT-AA-LIC-RC-2023. No obstante, ese párrafo (que se ubica en folio 26-27), no alude a fecha alguna; por lo que más bien pareciera que la subsanación se dirige al párrafo anterior al resultando que sí contiene fecha de recibido en Plataforma de servicios el día 15/02/2022.

2) En el CONSIDERANDO VIII de RESOLUCION #004-MO-PAT-AA-LIC-RC-2023, se señala que "...al tratarse de una licencia clase D1, (Supermercado), ..." ; se solicita revisar este aspecto ya que se desprende del Considerando I de la misma resolución que la solicitud de licencia es categoría DI, actividad de Minisuper. Consideramos que es importante que este aspecto sea aclarado, debido a los tipos de licencia previstos en el artículo 4 de la Ley N°9047 (D1 minisúper y D2 supermercados)

B. Bajo estas circunstancias, no es posible para este Concejo Municipal dar la aprobación correspondiente, hasta que lo anterior no haya sido revisado por la Unidad de Patentes para la respectiva corrección que estime pertinente. No se omite mencionar, que para la decisión del Concejo Municipal, es esencial la Resolución Recomendatoria de la Oficina de Patentes o Estudio Técnico como también se le conoce, por ser la Unidad de Patentes la dependencia competente para la verificación de requisitos y determinación de la legalidad del trámite según se deriva de los artículos 12, 39 y 40 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, Gaceta No. 236 del 06 de diciembre del 2012. En consecuencia, se estima que lo prudente en el caso es conferir a la Unidad de Patentes, el plazo de TRES DÍAS HABILES, a fin de que

revise lo anterior y subsane lo que estime pertinente. Posteriormente, una vez que se presente lo correspondiente, el Concejo dispondrá del plazo de diez días que otorga el artículo 40 del Reglamento mencionado, para resolver en definitiva; lo anterior en aplicación de lo que ha venido orientando la Unidad de Asesoría Jurídica en otros casos (véase oficio MO-A-AJ-0303-2021 del 15 de julio de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica).

C. Comuníquese lo pertinente.

D. Con fundamento en el artículo 45 del Código Municipal, se declara este acuerdo como acuerdo definitivamente aprobado, por el corto plazo que se cuenta para este tipo de trámites, según el artículo 40 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.